



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 DE DICIEMBRE DE 2003.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Cuatro Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Tres.

O R D E N A N Z A N° 3725/03

EXPTE. N° 497-I-03

FDO: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Arq. JUAN PABLO MILLAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONTRATO DE COMODATO

—Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Sarmiento N° 1050 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Ing. Luis Humberto Rebellato, por una parte y por la otra la Corte de Justicia de Catamarca, en adelante PODER JUDICIAL, con domicilio en calle República N° 436, representada en este acto por el Señor Presidente Dr. José Ricardo Caceres, convienen celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, con las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga en COMODATO al PODER JUDICIAL el inmueble ubicado en calle Fortunato Rodríguez y 9 de Julio, en el cual funciona la MORGUE MUNICIPAL, destinado exclusivamente al uso de la Policía Judicial, con una superficie aproximada de 110 m², el cual cuenta con las siguientes características a saber:

- ✓ Una (1) sala de autopsia la cual contiene un termotanque, mesada para autopsia, una (1) cámara de frío para seis (6) cuerpos.
- ✓ Una (1) sala de autopsia la cual contiene una (1) mesa para autopsia, una (1) balanza, un (1) termotanque, una (1) cámara para tres (3) cuerpos, un (1) lava cuerpos.
- ✓ Un ingreso a las instalaciones.
- ✓ Una (1) oficina.
- ✓ Tres (3) baños.
- ✓ Una (1) habitación para el lavado de cuerpos el cual contiene dos (2) instalaciones para lavado de cadáveres, dos (2) camillas para transporte de cuerpos, una (1) camilla tipo ataúd.
- ✓ Un (1) espacio verde con una fuente.

SEGUNDA: El presente COMODATO tendrá una duración de dos (2) años, el cual una vez vencido podrá ser renovado por igual periodo.

TERCERA: EL PODER JUDICIAL destinara el inmueble objeto del presente, al funcionamiento de la MORGUE JUDICIAL. LA MUNICIPALIDAD, en caso de violación de la presente cláusula, podrá exigir la restitución inmediata del inmueble



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

objeto del presente Convenio, y la reparación de los daños y perjuicios causados en caso de existir.

CUARTA: EL PODER JUDICIAL deberá preservar el inmueble cedido en comodato, siendo responsable de todo deterioro extraordinario que el mismo pudiere sufrir por su culpa o por la de terceros, debiendo en este caso reparar todo dano cometido al mismo.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner a disposición del PODER JUDICIAL personal para la limpieza y custodia diaria de la morgue, para lo cual LA POLICIA JUDICIAL se compromete a proveer a la misma de insumos para llevar a cabo la limpieza diaria, los cuales consistirán en los siguientes:

- ✓ Dos (2) veces al año el PODER JUDICIAL deberá proveer al personal de limpieza proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, dos (2) mudas de ropa para cada uno, las cuales deberán contener cada una: una máscara, un pantalón de PVC, una casaca de PVC, botas para agua, guantes comunes N°9.
- ✓ Mensualmente el PODER JUDICIAL, deberá proveer al personal de limpieza proporcionado por LA MUNICIPALIDAD productos de limpieza: dos (2) trapos de piso, dos (2) estropajos, dos (2) escobas, treinta (30) litros de lavandina, treinta (30) litros de pinolux, quince (15) litros de detergente, tres (3) litros de creolina, tres (3) desodorantes insecticidas, tres (3) desodorantes de ambiente, dos (2) fardos de bolsas de residuos para consorcio.

SEXTA: El inmueble prestado a través del presente contrato es de propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, en todos los derechos y atribuciones que le correspondan por su calidad de propietaria.

SEPTIMA: LA POLICIA JUDICIAL se obliga a notificar a LA MUNICIPALIDAD dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de ocurrido cualquier acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de la misma en su calidad de titular dominial del inmueble, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso de los mismos. A todos los efectos se considerará único responsable al PODER JUDICIAL.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se responsabiliza por cualquier sustracción que se pudiere llegar a producir dentro de la morgue, durante la custodia llevada a cabo por la misma.

NOVENA A todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el exordio de este convenio, aceptando la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de de 2003 -